GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA

N.° 1117 -2026 – GRJ/ORAF

HUANCAYO, 20 OCT 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO;

El Informe Legal N° 818-2026-GRJ/ORAJ del 16 de octubre del 2026, el Memorando N°6404-2026-GRJ/GRI del 16 de octubre del 2026, el Informe Técnico N°2413-2026-GRJ/GRI/GSLO de fecha de recepción 30 de setiembre del 2026, la Carta N°337-2026-ING.EAPA del 29 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N°107-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EAPA del 29 de setiembre del 2026, la Resolución Directoral Administrativa N°1028-2026-GR-JUNIN/ORAF del 23 de setiembre del 2026, y demás documentos que obran en el expediente;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, concordantes con la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo pliegos presupuestales y promoviendo el desarrollo regional a través de la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR-JUNIN/ORAF, el 23 de setiembre del 2026, la Oficina Regional de Administración Financiera resolvió "Aprobar la resolución parcial al contrato N°202-2024-GRJ/ORAF";

Que, asimismo, mediante Carta n.° 337-2026-ING.EAPA e Informe Técnico n.° 107-2026-ING.EAPA, ambos de fecha 29 de setiembre del 2026, el Ing. Eduardo Antony Parraga Arontico solicita formalmente la modificación de la Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR-JUNIN/ORAF, en el siguiente extremo:

DEL CONSIDERANDO 13

DICE:

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visacion del Gerente regional de desarrollo social; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

DEBE DECIR:

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visacion de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

DE LA PARTE RESOLUTIVA

ORAF
DOC. Nº 1165212
EXP. Nº 7281192

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DICE:
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO VISCATAN la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el regiamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

DEBE DECIR:
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO VISCATAN la decisión de resolver el contrato parcialmente, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento

Que, en esa línea, mediante Informe Técnico N°2413-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de setiembre del 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidción de Obras solicitó la modificación por error material a la Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR-JUNIN/ORAF;

Que, mediante Memorando N°6404-2026-GRJ/GRI del 16 de octubre del 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó rectificación por error material;

Que, mediante Informe Legal N°818-2026-GRJ/ORAJ del 16 de octubre del 2026, nla Directora Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación por error material a la Resolución Directoral Administrativa N°1028-2026-GR-JUNIN/ORAF;

Que, del análisis efectuado se advierte que las inconsistencias identificadas corresponden a un error material referido a la correcta consignación de áreas y demas, situación que resulta objetiva, verificable y susceptible de corrección sin afectar el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR.-JUNIN/ORAF. Por consiguiente, resulta jurídicamente viable la rectificación solicitada, al encontrarse comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 201 del TUO de la Ley n.° 27444;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y sus modificaciones, además de la visación la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material de transcripción contenido en el Considerando 13 y en el artículo TERCERO de la Parte Resolutiva de la Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR-JUNIN/ORAF, en los siguientes términos:

DEL **CONSIDERANDO 13**

DICE:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visacion del Gerente regional de desarrollo social; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

DEBE DECIR:
Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visacion de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

DE LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO VISCATAN la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

DEBE DECIR:
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO VISCATAN la decisión de resolver el contrato parcialmente, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N° 1028-2026-GR-JUNIN/ORAF, que no son materia de rectificación mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO VISCATAN, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la unidad competente la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Iunín, conforme a las disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 18 DIC 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)